



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC11/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME GUTIERREZ GONZALEZ
DNI: 76.123.431
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Teatro, 16
LOCALIDAD: 10820-CAÑAVERAL CACERES
HECHOS: El denunciado se encuentra realizando el ejercicio de la caza en el paraje conocido como Alcornocal del Convento del término municipal de Pedroso de Acim. Requiriéndole por los agentes la documentación (permiso de armas, licencia de caza, guía de armas, seguro de caza y DNI), responde que no la lleva encima. Posteriormente se comprueba que la documentación la tiene en vigor pero no la lleva en el momento de estar cazando.
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/12
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ACOSTA MERINO
DNI: 22.094.19
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José Zorrilla, 2
LOCALIDAD: 10260-SANTA CRUZ DE LA SIERRA CACERES
HECHOS: Cuando los Agentes prestaban servicio por la localidad de Santa Cruz de la Sierra, concretamente por la calle Benito Pérez Galdós, nº 6, observaron a un ciudadano portando un arma tipo balinera de aire comprimido, calibre 5,5 modelo Cometa. Esta persona fue sorprendida por los Agentes disparando a los pájaros dentro del casco urbano. Carecía de la documentación del arma. La misma es intervenida y depositada en la Intervención de Armas de Trujillo.
Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 7
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/24
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LORENZO MUÑOZ BORREGUERO
DNI: 68.364.04
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen, 75
LOCALIDAD: 10550-ALISEDA CACERES
HECHOS: La persona identificada fue identificada en el coto privado de Valdelacasa de Arriba (EX-305-04--P), cuando practicaba el ejercicio de la caza en modalidad de perdiz con reclamo macho utilizando escopeta. Al ser requerido por los agentes actuantes para que presentase la licencia de caza de las clases A y C, presenta sólo la primera, manifestando desconocer si posee la de clase C. Igualmente se le requiere para que presente el certificado demostrativo de haber procedido a dar de alta el ejemplar de perdiz roja utilizado como reclamo, manifiesta carecer de dicho requisito.
CALIFICACIÓN: Cazar sin poseer la licencia de caza
MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/102
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO CESAR RICON RAMIREZ
DNI: 50.121.816
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdeverdeja, 39, 3º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: La finca tiene instaladas tabillas de coto deportivo de caza con numeración EX-521-04-D en el perímetro de la misma, estando dado de baja para la acción cinegética.
CALIFICACIÓN: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/121
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO MORENO RIVAS
DNI: 43.843.6
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil Cordero, 3, 3º
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS Los denunciados observan en un camino del paraje conocido como La Zarza de la Peonada, un lazo de acero, que debido al lugar en que se encuentra y que la tenencia de estos procedimientos no selectivos están prohibidos, procediendo a su retirada.
Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 21 en relación con el art. 57.32. 2)
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/134
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSUE VARGAS SANCHEZ
DNI: 53.737.052
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magallanes, 3
LOCALIDAD 06410-CONQUISTA BADAJOZ
HECHOS Los denunciados proceden a identificar a tres personas por su actitud de nerviosismo ante la presencia de los Agentes, observando que a unos metros de distancia, tienen un camino hecho entre la maleza y al llegar al final de ese camino se encuentra un pájaro en una jaula que lo están usando de reclamo y a la altura de la jaula otro pájaro, el cual está impregnado en pegamento y no puede volar. Una vez tomado la filiación de estas tres personas se les comunica que se van a poner en conocimiento los hechos por constituir una infracción administrativa a la Ley de Caza de Extremadura
Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 21 en relación con el art. 57.32. 2)
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/145
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN LUIS SOMOZA FERNANDEZ
DNI: 52.228.75
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antequera, 2, Bl.1, 2º A
LOCALIDAD: 28231-MADRID MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado, que procede de la zona de "Los Baldíos" perteneciente al Coto Deportivo Local de Castañar de Ibor, de realizar un rececho de corzo portando en el vehículo un rifle marca Remington, mod. Saut, cal 30-06 y distintos efectos de caza, presenta documentación del arma en regla, así como Licencia de Caza y Seguro del Cazador en vigor. El mismo porta una autorización firmada por el presidente del Coto reseñado. Una vez revisada la lista de socios, se comprueba que no consta como
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/154
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA BECERRO ARIAS
DNI: 70.040.23
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermanos Gómez, 12, 3º Dcha.
LOCALIDAD: 28017-MADRID MADRID
HECHOS: Los Agentes observan cómo el denunciado dispara hacia una caja de leche apoyada en un estanque de agua, escondido detrás de un aguardo de vegetación recién cortada. Dijo estar afinando el arma y haber construido el aguardo para "matar algún pajarillo". Manifiesta no poseer licencia de caza. El lugar donde se encontraba es una zona de seguridad por ser un camino público y encontrarse a menos de 500 m. del núcleo urbano.
Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 4, además del 90,11 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 510 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INTERPAT, S.L.
DNI: B80232499
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Barrial, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Los denunciantes observan una señal de coto de primer orden, fijada mediante clavos a una encina, en la finca Valtravieso. La señalización corresponde al coto con número EX-296-06-M.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/187
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANSELMO FERNANDEZ MAURIZ
DNI: 53.550.40
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 6, PBJ-C
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado saliendo de la finca La Herrera, transportando en su vehículo un fifle de caza marca BRNO, calibre 30,06, cat. 2,2, modelo NA, serie B04072. Manifiesta venir de realizar un reecho autorizado al ciervo de la finca La Herrera de la que es socio. Preguntado si había comunicado la realización de la actividad cinegética, dice haberlo intentado varias veces al Parque Nacional de Monfragüe, pero que siempre comunica el teléfono.
El día 10 de septiembre de 2010, la Patrulla denunciante pudo observar a D. Julio Alfonso Cano (76108256Z) rellenando un comedero artificial con granos de maíz, consistente en un bidón metálico, amarrado con alambre al tronco de una encina. El comedero se encuentra próximo a otro coto de caza mayor denominado La Cañadilla. La persona identificada manifiesta que hay un total de cuatro comederos en la finca con el fin de atraer a la caza colindante y que lo estaba haciendo porque había recibido una llamada de uno de los socios del coto (D. Anselmo Fernández Mauriz) porque vendrían a cazar el fin de semana, verificando el denunciado la versión de D. Julio Alfonso Cano.

Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre las mismas
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 27 y 90,16
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/279
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS
DNI: 28.454.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24, 3º B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en el camino de las posturas del paraje Las Viñas, practicando la acción cinegética en el mismo camino, infringiendo la normativa de zona de seguridad.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/355
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL APARICIO BARBADO
DNI: 28.957.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Mola, 8
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: No dar cuenta previa al puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenece el acotado, el día o días en los que se va a realizar la acción cinegética (espera nocturna/rececho). En un primer momento el denunciado justifica la tenencia del arma en el interior del vehículo al haber realizado espera nocturna la noche anterior, posteriormente rectifica lo manifestado comunicando que en vez de espera nocturna ha realizado rececho por la mañana, presentando autorización para dicha acción cinegética.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BALDIO DE CASATEJADA
DNI: B41780271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Baldío de Casatejada, s/n
LOCALIDAD: 10520-CASATEJADA CACERES
HECHOS: Se localiza en el interior de la finca en las inmediaciones de una nave para albergar gallinas y pollos domésticos, una jaula trampa, montada y dispuesta para la captura de animales salvajes. Preguntado al encargado de la finca si poseen autorización para la tenencia y utilización de la jaula, manifestando que no y que se la han dejado porque los zorros se están comiendo a las gallinas y que la ha colocado con el consentimiento y aprobación de los propietarios de la finca.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INTERPAT, S.L.
DNI: B80232499
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Barrial, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Los denunciados observan una señal de coto de primer orden, fijada mediante clavos a una encina, en la finca Valtravieso. La señalización corresponde al coto con número EX-296-06-M.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083074)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de los documentos relacionados en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; c/ Arroyo de Valhondo, 2, Cáceres.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

Expediente: CC10/151.

Documento que se notifica: acuerdo de suspensión.

Asunto: expediente sancionador por infracción de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Rubén Jesús Flores Polán.

Último domicilio conocido: c/ Mónaco, 17 D.